

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, marzo diecinueve de dos mil veinticuatro. Señor juez, en la fecha, siendo las 2:48 P.M., dejo constancia el recibo de la llamada a mi celular por parte de la señora **DIANA PATRICIA CASTAÑO ARIAS**, quien me informó que a su hija **ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑO** la habían trasladado para el Hospital San Vicente de Paúl, en el cual estaba siendo atendida. Al preguntarle si deseaba continuar con el incidente me dijo que, por el momento no, por lo que estaba de acuerdo en dar por terminado este trámite. Sírvase proveer.



RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
Auxiliar.



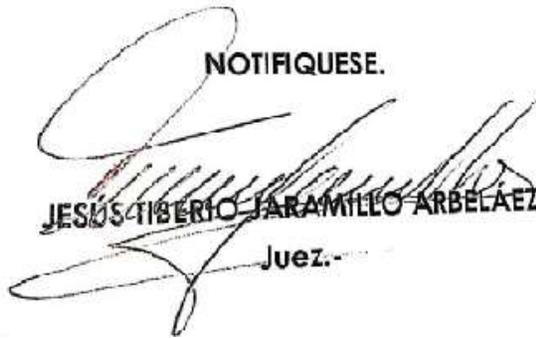
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2024-00125 00**

En atención a la constancia que antecede, estando ad portas de dar inicio al incidente por desacato, dentro de la acción de tutela, instaurada por la señora **DIANA PATRICIA CASTAÑO ARIAS**, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su hija **ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑO**, frente a las entidades **NUEVA EPS** y **CLÍNICA BIENESTAR IPS**, en la que se colige que la medida provisional decretada al interior de este trámite está siendo cumplida situación que es corroborado con la Incidentista, se hace necesario emitir el pronunciamiento siguiente.

En consecuencia, el despacho **SE ABSTIENE DE DAR APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL**, ordenándose notificar la presente decisión por estados, y enterando, tanto a la tutelante como a las entidades requeridas, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-